


ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 178-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 28 de agosto del 2024.


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC.

VISTO:



En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16-2024-MDCH, de fecha veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA DE MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el **Informe Legal N° 1010 – 2024 – MDCH – OGAJ/C – A**, de fecha **15 de agosto 2024**, emitido por el Abogado Enrique García Chilo, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite Informe Legal precedente, la formulación y evaluación del Estudio de Pre Inversión: **"IOARR Ampliación marginal de Servicios de Agua potable rural y del Servicio de alcantarillado u otras formas de disposición Sanitaria de excretas; en el (1a) Sector de Rumi Rumi de la Comunidad de Tambulla del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas – Región Apurímac"**.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, "los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos "son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando al Informe Legal N° 1010 – 2024 – MDCH – OGAJ/C – A, de fecha 15 de agosto 2024, emitido por el Abogado Enrique García Chilo, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite Informe Legal precedente, la formulación y evaluación del Estudio de Pre Inversión: “IOARR Ampliación marginal de Servicios de Agua potable rural y del Servicio de alcantarillado u otras formas de disposición Sanitaria de excretas; en el (Ia) Sector de Rumi Rumi de la Comunidad de Tambulla del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas – Región Apurímac”;

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por UNANIMIDAD adoptaron lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIBAR, a Asesoría Legal Dr. Manuel Vizcarra y los Señores Regidores para realizar una visita de campo para evaluación del “IOARR Ampliación marginal de Servicios de Agua potable rural y del Servicio de alcantarillado u otras formas de disposición Sanitaria de excretas; en el (Ia) Sector de Rumi Rumi de la Comunidad de Tambulla del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas – Región Apurímac”, e informe bajo responsabilidad funcional a que hubiera en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, a Asesoría de los Señores Regidores, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, a las Areas correspondientes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Ivan Cruz Puma